

FORMATO			
SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA			
CODIGO FO-GC-27	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 1.0	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA			
(Seleccionar la Subdirección General de la lista desplegable)			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE	
(Seleccionar la Dirección Técnica de la lista desplegable)		(Seleccionar la Subdirección Técnica de la lista desplegable, si aplica)	
SOLICITUD DE:		ADICIÓN × PRORROGA	
1. ANTECEDENTES			
CONTRATO DE <u>OBRA</u> No <u>1712-2020</u> (seleccionar el tipo de contrato) (Número de Contrato)			
OBJETO DEL CONTRATO			
CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)			
CONTRATO ASOCIADO <u>N.A.</u>			
(Indique en este espacio el número del contrato asociado cuando aplique)			
CONTRATISTA	<u>PAVIMENTOS COLOMBIA SAS</u>	NIT	<u>860.024.586-8</u>
	(Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)		(Escriba el NIT del Contratista)
INTERVENTOR	<u>CONSORCIO VGM036</u>	NIT	<u>901.443.513-6</u>
	(Escriba el nombre o razón social del Interventor)		(Escriba el NIT del Interventor)
SUPERVISOR	<u>MELIZA MARULANDA</u>		
	(Escriba el nombre del Supervisor delegado por el IDU)		
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO IDU	<u>ANGEL NICOLAS TORRES GÓMEZ</u>		
	(Escriba el nombre del Profesional de Apoyo Técnico delegado por el IDU)		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<u>15 MESES</u>		
	(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	<u>8</u> DE <u>FEB</u> DE <u>2021</u>		
	(Día)	(Mes)	(Año)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<u>\$ 89,702,424,200.00</u>		
	(Indique en este espacio el valor Inicial del contrato en números)		
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
PRÓRROGAS:			
	PRORROGA No. <u>1</u>	DE FECHA <u>16/12/2021</u>	PLAZO <u>5.8 Meses</u>
	PRORROGA No. <u>2</u>	DE FECHA <u>9/11/2022</u>	PLAZO <u>2.0 Meses</u>
	PRORROGA No. <u>3</u>	DE FECHA <u>22/12/2022</u>	PLAZO <u>4.8 Meses</u>
	TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS		PLAZO <u>12.6 Meses</u>
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>27.6 Meses</u>			
(Indique en este espacio el plazo Total en días o de meses para ejecutar el contrato)			
SUSPENSIONES:			
	ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>1</u>	DE FECHA <u>7/04/2021</u>	No. DÍAS <u>15</u>
	ACTA DE REINICIO No. <u>1</u>	DE FECHA <u>22/04/2021</u>	
	TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES		No. DÍAS <u>15</u>
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	<u>7</u> DE <u>Junio</u> DE <u>2023</u>		
	(Día)	(Mes)	(Año)
MAYORES CANTIDADES:			
	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. <u>25</u>	DE FECHA <u>3/01/2022</u>	VALOR <u>\$ 17,583,366,510.00</u>
	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. <u>63</u>	DE FECHA <u>23/12/2022</u>	VALOR <u>\$ 8,000,000,000.00</u>
	ACTA DE MAYORES CANTIDADES No. <u></u>	DE FECHA <u></u>	VALOR <u></u>
	VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES		VALOR <u>\$ 25,583,366,510.00</u>
ADICIONES:			
	Adicion No. <u>1</u>	DE FECHA <u>16/11/2021</u>	VALOR <u>\$ 117,544,538</u>

Adicion No.	2	DE FECHA	16/12/2021	VALOR	\$	17,583,366,510
Adicion No.	3	DE FECHA	22/12/2022	VALOR	\$	32,000,000,000
VALOR TOTAL DE ADICIONES				VALOR	\$	49,700,911,048

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR	\$	147,403,335,248
---------------------------	-------	----	-----------------

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

Según el informe semanal N. 88 de fecha 25/12/2022 el contrato se encuentra en el siguiente avance

AVANCE FÍSICO Programado 55.22% Ejecutado 55.40%

AVANCE FINANCIERO Programado \$ 76,974,332,181 Ejecutado \$ 77,226,088,126

El valor facturado a la fecha corresponde a \$ 49,338,176,477 equivalente a 33.5% %, del valor actual del contrato.

Anticipo del contrato

Valor Anticipo amortizado \$ 11,748,169,567 Valor Anticipo por Amortizar \$ 4,810,707,926

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

Indique si es solicitud de adición o prórroga o las dos

ADICIÓN al contrato citado de \$ 718,256,783
(Indique el valor de la adición)

PRORROGA al contrato citado de N.A.
(Indique el plazo de la prórroga solicitada)

5. CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Dando alcance a nuestras comunicaciones anteriores, en donde hemos detallado la importancia de una pronta definición de la Entidad sobre la meta física a ejecutar en el Contrato de la referencia, teniendo en cuenta la reciente comunicación del IDU No. 20220002010781 de 17 de diciembre de 2022, mediante nuestro comunicado E-IDU1712-1805-22 de fecha 23 de diciembre de 2022, procedemos a realizar nuestra solicitud formal de Adición No. 4 para revisión y aval de interventoría y gestión ante el IDU en los siguientes términos:

1. Adición Presupuestal.

Como es de conocimiento de la Interventoría, este Contratista suscribió con el IDU el Modificadorio No. 22 el 22 de diciembre de 2022, en donde se prorrogó el plazo del Contrato en cuatro punto ocho (4.8) meses y se incorporaron recursos presupuestales mediante la Adición No. 3 y Prórroga No. 3, para de esta manera continuar con las actividades de estabilización y obras requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Ahora bien, teniendo en cuenta lo comunicado por el IDU-STEST al Contratista, el día 20 de diciembre de 2022, de la consecución de recursos adicionales por un valor estimado de \$8.718.256.783 para el presente Contrato, procedemos a realizar la respectiva solicitud.

Estos recursos y la definición sobre el entendimiento de las mayores cantidades son primordiales para continuar con la ejecución del alcance contractual en las actividades de Estabilización el costado sur oriental del predio. De ahí la importancia de la comunicación IDU No. 20223461939541 recién remitida. Sin embargo, los recursos de \$8.718.256.783 siguen siendo insuficientes para ejecutar la totalidad del Contrato. El IDU deberá continuar con la consecución de recursos faltantes para definir con completa seguridad, la meta física final del Contrato de la referencia.

A través del acta de mayores cantidades No 63 suscrita el 23 de diciembre 2022 se incorporó al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000), y teniendo en cuenta que se cuenta con los CRP'S (5327, 5328 y 5329 de fecha 23 de diciembre 2022) de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión No. 19 el cual indica en su cláusula 11.2 RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES: "(...) Las mayores cantidades de obra no requerirán de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero si contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.(...)".

A razon de la necesidad de incorporar(\$718.256.783) por concepto de adición por ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano se soportara con la presente adición

Atendiendo el límite de adición del 50%, el cual corresponde a un valor por 51.094.849 SMLMV se tiene que el total de adiciones realizadas No. 1, 2 y No. 3 más la presente adición equivalen a 37.970.32 SMLMV, lo cual estaría dentro del límite permitido por el artículo 40 de la ley 80 de 1993, de conformidad con la citada comunicación IDU STTEST No. 20220002010781 de 17 de diciembre de 2022.

REVISIÓN ADICIONES EN SMLMV	
Concepto	SMLMV
Estimación Inicial contractual	51094.849
Adiciones No. 1, 2, 3 y 4	37970.320
Saldo permitido adicionar en SMLMV	13124.529

En tal sentido los CDP's organizados para la adición en el refondeo de los ajustes del contrato corresponden a los números 6101 y 6103 para un valor de \$ 718.256.783.

De igual manera y de acuerdo a lo acordado por la Entidad y Pavimentos Colombia se contempla por el momento el requerimiento para refondeo de los ajustes estimados del contrato por valor de \$718.256.783, que cubren los ajustes ICOCIV y del Insumo acero hasta el mes de Junio de 2023, pero igualmente se tiene previsto de acuerdo a lo manifestado por la Entidad que para el primer trimestre del próximo año se dé la vinculación de una quinta adición de recursos los cuales se incorporarán especialmente para cubrir los ajustes causados y proyectados de acuerdo a la obra civil final a ejecutar.

Finalmente, el atraso actual presentado en el PDT, no obedece a incumplimientos a obligación alguna a cargo del Contratista de obra, ni son de su control o responsabilidad

La necesidad de recursos adicionales así como de prórroga, no obedecen a incumplimientos y/o deficiencias de este Contratista de Obra, y en tal sentido no le compete ninguna imputabilidad, tal como se ha demostrado en diferentes ocasiones, y es en el no cumplimiento de la hipótesis de diseño del Consultor para la construcción del Muro anclado, lo que requirió el realizar una campaña adicional en Geotecnia, la realización de un nuevo diseño de estabilización y la creación de nuevos ítems, así como la necesidad de mayores cantidades en otras actividades lo que generó esta necesidad de recursos presupuestales y tiempo adicionales.

6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Dados los argumentos del contratista nos permitimos indicar lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO: Como se ha mencionado en múltiples ocasiones, la necesidad de prórroga así como de recursos adicionales se puede rastrear a una falla en los parámetros del muro, que derivaron en un elemento que no cumplía con los requerimientos del proyecto, por esta razón fue necesario evaluar el diseño a través de una campaña geotécnica completa así como un modelamiento del suelo para definir el comportamiento de este y emitir una alternativa que sea acorde con la situación y cumpla con los requerimientos del proyecto.

Cabe anotar que este cambio implica la ejecución de una serie de estructuras nuevas en reemplazo de la presentada por el consultor, en cuyo caso la necesidad de estas estructuras es crítica ya que la zona presenta una serie de inestabilidades preexistentes las cuales se han acentuado con los trabajos del patio y especialmente por las temporadas de lluvias intensas durante todo el 2022 (temporadas según el IDEAM están por encima del promedio de los últimos 20 años), razón por la cual es prioritario ejecutar con la mayor premura posible los trabajos de estabilización en el sector sur oriental del patio, para poder cumplir con el objeto contractual.

De igual manera esta Interventoría confirma que los atrasos en la ejecución de las obras de estabilización de este sector del Patio, obedecen a unos cambios en los parámetros de los diseños inicialmente contemplados, que derivaron en las situaciones mencionadas anteriormente y que no son imputables al Contratista de obra, al proceder de cambios en los diseños iniciales, suministrados como insumo base para la ejecución de las obras,

CONCEPTO FINANCIERO: Efectivamente, se tiene que el total de adiciones realizadas al contrato de obra 1712 de 2020, es decir No. 1, 2 y No. 3 más la presente adición equivalen a 37.970.32 SMLMV, lo cual estaría dentro del límite permitido por el artículo 40 de la ley 80 de 1993, de conformidad con la citada comunicación IDU STESST No. 20220002010781 de 17 de diciembre de 2022.

A su vez, los CDP's disponibles para amparar los recursos asociados a la adición por ajustes, corresponde a los números 6101 y 6103 por un valor de \$ 718.256.783

CONCEPTO JURÍDICO: De conformidad con las necesidades técnicas del proyecto y teniendo en cuenta el principio de mutabilidad de los contratos, esta Interventoría se permite recalcar que las modificaciones Contractuales están amparadas por la ley (artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, entre otras), la constitución (artículo 11 de la Constitución Política de Colombia), por el Contrato (Cláusula Sexta del Contrato y el manual de Interventoría) y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, máximo órgano judicial en materia de Contratación Estatal, que en su más reciente jurisprudencia, donde en su la sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) con Número Único: **11001-03-06-000-2021-00167-00** y Radicación Interna: 2473, donde se establece lo siguiente:

“Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto. En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato54.”

Sentencia basada en la sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. del 28 de junio de 2012. Exp. **23966** y Sentencia del 29 de mayo de 2013. Radicación núm. **76001-23-31-000-1997-25178 01(27926)**. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Finalmente, por todo lo anteriormente mencionado, esta Interventoría conceptúa favorablemente a la adición solicitada, ya que es requerida para cumplir con el objeto Contratados previsto por la Entidad

7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD.

En atención a la solicitud expuesta por el Contratista y avalada por la Interventoría en las diferentes comunicaciones emitidas al Instituto, que constituyen el soporte del modificadorio No. 20 y modificadorio No 21 suscritos el 03 y 10 de Noviembre 2022 respectivamente, en las que se ha presentado la necesidad de adición del contrato de obra 1712 de 2020, con el fin de disponer de los recursos necesarios para respaldar la ejecución de las obras del nuevo diseño de estabilización del costado sur oriental del Patio, elaborado durante la etapa de obra, como consecuencia de las falencias que se identificaron en el diseño de las obras de estabilización del costado suroriental del Patio, elaborados con el contrato de Consultoría IDU 1109 de 2016, en la fase inicial de la ejecución de esta obra, el IDU ha gestionado la Consecución de Recursos bien sea con Transmilenio S.A. y con recursos propios, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las obras objeto del contrato de obra, priorizando las condiciones de seguridad y estabilidad de las todas construcciones vecinas del Patio. De manera simultánea y con el fin de minimizar los impactos de las falencias de los diseños en el contrato de obra, se han adelantado las acciones correspondientes frente al Consultor de la etapa de diseños, por parte de la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto.

En coherencia con esas gestiones de consecución de recursos, el pasado 28 de noviembre de 2022, se suscribió la modificación del Convenio Interadministrativo 020 de 2001, suscrito entre el IDU y Transmilenio S.A, con el fin de habilitar al IDU para realizar aportes de recursos al Proyecto Patio Reforma. Y adicionalmente el IDU

mediante comunicado IDU20223461939541 de 17 de diciembre de 2022, le informó al contratista que la Entidad contaba con recursos disponibles por \$32.000.000 para realizar adición de valor y plazo al contrato de obra 1712 de 2020, con el fin de garantizar la ejecución de las Obras de estabilización del costado sur oriental, a través de la aprobación de las actividades de obra correspondientes a Ítems No Previstos-NPS y su inclusión al contrato, lo cual se concreto en la suscripción del Modificadorio No 22 del Contrato de obra IDU 1712-2020, que se suscribió el 22 de diciembre 2022, adición de recursos se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

De manera simultanea con el avance de todas las gestiones administrativas de la modificación No 22 de adición y prórroga del contrato de obra, el 20 de diciembre de 2022 el IDU le informo al contratista de la disponibilidad de nuevos recursos para adicionar el contrato de obra, por un valor de \$8.718.256.783, con la que se permitirá cubrir las mayores cantidades y ajustes de las actividades propias de estabilización y en tal sentido se solicito al contratista e interventoría estructurar la respectiva solicitud ante la entidad.

Acorde a lo anterior, es preciso aclarar que A través del acta de mayores cantidades No 63 suscrita el 23 de diciembre 2022 se incorporó al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000), y teniendo en cuenta que se cuenta con los CRP'S (5327, 5328 y 5329 de fecha 23 de diciembre 2022) de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión No. 19 el cual indica en su cláusula 11.2 RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES: "(...) Las mayores cantidades de obra no requerirán de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero si contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.(...)"

Y la presente adición por \$718.256.783 por concepto de adición por ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano

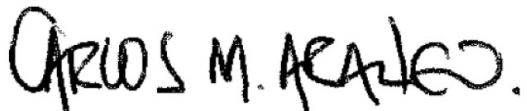
Notas:

Las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo No N.A. el cual constituye parte integral de esta acta de solicitud.

Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones particulares cuando se requieran y el flujo de caja; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

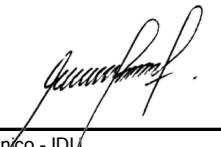
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría vigente, en Bogotá, D.C., a los

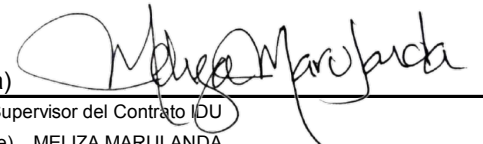
Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2022
(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)


(Nombre) CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ - PAVIMENTOS COLOMBIA SAS
Apoderado General - Contratista


(Firma)
(Nombre) JULIO CAYETANO RODRÍGUEZ - CONSORCIO VGM036
Representante Legal - Interventor


(Firma)
(Rol) Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU
(Nombre) ANGEL NICOLAS TORRES GÓMEZ
(Cargo) Apoyo a la Supervisión IDU


(Firma)
(Rol) SubDirector Técnico - IDU
(Nombre) JAIRO YESID PINZON FRANCO
(Cargo) SUBDIRECTOR TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE


(Firma)
(Rol) Supervisor del Contrato IDU
(Nombre) MELIZA MARULANDA
(Cargo) DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES